

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 150 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Viernes 1 de febrero de 1946 Núm. 32

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DEL EJERCITO		VACANTES DE DESTINO.—Orden de 26 de enero de 1946 por la que se anuncia una vacante de Teniente Coronel de Infantería, que ha de ser cubierta por elección en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico dependientes de la Dirección General de Seguridad	909
DECRETOS de 18 de enero de 1946 por los que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería, honorífico, a los Coronels don Antonio Lozano y D ^{ma} y don José Ferrero Rodríguez	902	Otra de 26 de enero de 1946 por la que se anuncia una vacante de Comandante de Caballería, que ha de ser cubierta por elección, en las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico dependientes de la Dirección General de Seguridad	909
MINISTERIO DE JUSTICIA		Disponibles.—Orden de 25 de enero de 1946 por la que queda disponible forzoso, por su cese en el cargo de Subdelegado de la Zona Sur del Protectorado de España en Marruecos el Comandante de Infantería don Jesús Torres Martínez	909
DECRETO de 25 de enero de 1946 por el que se nombra Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Angel Ricardo Ibarra García, Fiscal territorial	903	Escala Honorífica de Intendencia.—Orden de 25 de enero de 1946 por la que se transcribe la undécima relación del personal al que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intendencia, con la categoría que se indica	909
Otro de 25 de enero de 1946 por el que se nombra Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don León Muñoz Cobo Esteban, que es Fiscal territorial	903	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 25 de enero de 1946 por el que se promueve a la categoría de Fiscal provincial de entrada a don Adolfo Ortiz Casado y Ucelay, que es Abogado Fiscal de término	903	Orden de 5 de enero de 1946 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Vergara don Benito Mendizábal Urrutia	909
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 9 de enero de 1946 por la que se declara jubilado al Notario de La Vecilla don José María Bloch Rodríguez	909
DECRETO de 25 de enero de 1946 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Eduardo Serrano Navarro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	903	Otra de 18 de enero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a once penados	910
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra de 18 de enero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y dos penados	910
DECRETO de 25 de enero de 1946 por el que se dictan normas para tomar parte en los concursos para provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de Ferrocarriles	903	Otra de 18 de enero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y siete penados	910
MINISTERIO DE TRABAJO		Otra de 23 de enero de 1946 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito a la Justicia, de San Raimundo de Peñafort, a don José Andrés de Castro Arias, Magistrado suplente de la Audiencia de Palencia	911
DECRETO de 18 de enero de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Director General de Jurisdicción del Trabajo don Manuel Chacón Secos	904	Otra de 22 de diciembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Marcelino Borda Jaunsarás	911
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 19 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Sangenjo (Pontevedra) don Francisco Franco Baena	911
Orden de 23 de enero de 1946 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	904	Otra de 19 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Constantina (Sevilla) a don Antonio Conde Cubero	911
Otra de 23 de enero de 1946 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador	904	Otra de 21 de enero de 1946 por la que se dispone que don Jesús Gurrea Asíañ Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 1 de San Sebastián, pase a prestar sus servicios en el Juzgado Municipal número 2 de la misma población	912
Otra de 30 de enero de 1946 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de febrero próximo	905	Otra de 23 de enero de 1946 por la que se declara en situación de excedencia a don Edmundo de Miguel Castellanos, Auxiliar del Juzgado Municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	912
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 25 de enero de 1946 por la que se aprueba la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural	906		
Otra de 23 de enero de 1946 por la que se nombra Ordenanza de la Restricción de Estupefacientes de la Dirección General de Sanidad a don Daniel Pombo Ruiz	907		
Otra de 23 de enero de 1946 por la que ingresan en el Cuerpo Médico de la Marina Civil los señores que se mencionan	907		

Págs.

Orden de 24 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia forzosa al Juez Comarcal de Dos Hermanas, don Enrique Vargas Carrillo ... 912

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 18 de enero de 1946 por la que se dispone la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del solar propiedad del Estado sito en la calle de San Agustín de dicha ciudad, con destino a la construcción de viviendas protegidas ... 912

Otra de 25 de enero de 1946 por la que se desestima una petición de «Perfumerías Reunidas, S. A.», de Bilbao, solicitando autorización para instalar en el Depósito franco de dicho puerto una fábrica de extracción de aceite de copra y de perfumería y jabonería fina con destino a la exportación ... 913

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 31 de diciembre de 1945 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 del corriente, contra Orden de este Departamento de 14 de agosto de 1934 ... 913

Otra de 3 de enero de 1946 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo número 13.151 ... 913

Otra de 7 de enero de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Raúl Díez Berzosa ... 914

Otra de 7 de enero de 1946 por la que se declara en situación de excedente forzoso a don Francisco Torras Serratacó, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales ... 914

Otra de 28 de enero de 1946 por la que se eleva a definitiva la reserva a favor del Estado de los yacimientos de minerales de oro existentes en el término municipal de Níjar, de la provincia de Almería ... 914

Otra de 29 de enero de 1946 por la que se regulan las condiciones en que han de ser concedidos los Diplomas de Taquígrafos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos para los funcionarios del Departamento pertenecientes a los Cuerpos que se indican ... 914

Otra de 29 de enero de 1946 por la que se convoca a examen de aptitud, entre los Auxiliares de este Ministerio pertenecientes a los Cuerpos que se indican, para la obtención de treinta Diplomas de Taquígrafo, con la asignación anual de 1.500 pesetas como complemento de sueldo ... 915

Otra de 10 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia, en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Isabel María Pérez Jordana ... 916

Otra de 19 de enero de 1946 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don José Contreras y Vilches ... 916

Págs.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de diciembre de 1945 por la que se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública al Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don César Cort y Botí ... 916

Otra de 27 de diciembre de 1945 por la que se concede validez en España al Bachillerato cursado en Manila por don José de Castaño y Lairana ... 916

Otra de 3 de enero de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada en 21 de noviembre de 1945 en la demanda interpuesta ante el Tribunal Supremo por doña Cecilia García Martín y otros contra la Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1934, sobre formación del Escalafón del Magisterio Nacional Primario ... 916

Otra de 17 de enero de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza que se indica ... 917

Otra de 17 de enero de 1946 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 917

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Haciendo público la expropiación de las fincas que se citan en la ciudad de Almería y señalando fecha y hora para proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación ... 917

Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se citan, de la localidad de La Puebla de Albornot (Zaragoza), y señalando fecha y hora para proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación ... 918

Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se citan, en la localidad de Quinto de Ebro (Zaragoza), y señalando fecha y hora para proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación ... 918

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Disponiendo se publique el Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de primera categoría (Madrid y Barcelona), cerrado en 31 de diciembre de 1945 ... 919

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).—Transcribiendo relación número 45 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación ... 921

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Autorizando exámenes extraordinarios en el mes de febrero próximo para los alumnos de las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas ... 924

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION**MINISTERIO DEL EJERCITO**

DECRETOS de 18 de enero de 1946 por los que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería, honorífico, a los Coronales don Antonio Lozano y Dema y don José Ferrero Rodríguez.

En consideración a los méritos contraídos por el Coronel de Infantería retirado don Antonio Lozano y Dema, el cual reúne las condiciones exigidas en la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el empleo de General de Brigada de Infantería, honorífico, con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a los méritos contraídos por el Coronel de Infantería retirado don José Ferrero Rodríguez, el cual

redne las condiciones exigidas por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el empleo de General de Brigada de Infantería, honorífico, con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 25 de enero de 1946 por el que se nombra Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Angel Ricardo Ibarra Garcia, Fiscal territorial.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Angel Ricardo Ibarra Garcia, Fiscal territorial que desempeña el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 25 de enero de 1946 por el que se nombra Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don León Muñoz Cobo Esteban, que es Fiscal territorial.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don León Muñoz Cobo Esteban, Fiscal territorial en situación de excedencia voluntaria, que tiene pedido el reingreso en el servicio activo de su carrera y ha sido declarado apto para ello por el Consejo Fiscal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 25 de enero de 1946 por el que se promueve a la categoría de Fiscal provincial de entrada a don Adolfo Ortiz Casado y Ucelay, que es Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de entrada, con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Adolfo Ortiz Casado y Ucelay, que es Abogado Fiscal de término y desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 25 de enero de 1946 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Eduardo Serrano Navarro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eduardo Serrano Navarro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Valencia; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veintisiete del mes de enero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 25 de enero de 1946 por el que se dictan normas para tomar parte en los concursos para provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de Ferrocarriles.

El Real Decreto de seis de octubre de mil novecientos cincuenta fijó las condiciones que habían de reunir los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros mecánicos de Ferrocarriles, entre las que figura la de no exceder de treinta y cinco años de edad.

Nuestra guerra de Liberación hizo necesario, por las circunstancias de los ferrocarriles, que con el carácter de interinos fueran agregados unos a las Comisarias del Estado y otros a la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, excediendo de dicha edad los que llevan en el servicio siete o más años, como mínimo, que con arreglo a las condiciones de dicho Real Decreto, no podrían tomar parte en los concursos que se anuncian para la provisión de vacantes en el referido Cuerpo.

Por otra parte, conviene que en las condiciones que se fijan figuren, además de las señaladas en la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones complementarias para su aplicación, la de preferencia de los servicios prestados como Ingenieros en las Inspecciones de Ferrocarriles, sin perjuicio de mantener aquellas otras consignadas en el repetido Real Decreto para la mejor garantía de acierto en las designaciones que en su día se hagan.

Fundado en las consideraciones expuestas, a propuesta del

Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Podrán tomar parte en los concursos para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de Ferrocarriles los que reúnan las siguientes condiciones:

Primera. Ser español y no exceder de treinta y cinco años de edad el día último señalado para presentar las instancias solicitando tomar parte en el concurso, exceptuándose de dicho límite de edad, para el primero que se celebre, los que hayan prestado servicio de Ingenieros en la Inspección del Estado en los Ferrocarriles y en la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado durante un plazo que no será inferior a dos años.

Segunda. Poseer el título de Ingeniero industrial, expedido precisamente por alguno de los Departamentos ministeriales.

Tercera. Tener la robustez física necesaria para la clase de servicios a que han de dedicarse.

Cuarta. No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de Cuerpo ni Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor mediante expediente.

Artículo segundo. Serán preferidos entre los aspirantes al concurso:

Primero. Los que hayan prestado servicio en las Inspecciones del Estado en ferrocarriles o en la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Segundo. Los que acrediten haber prestado servicios facultativos en las Compañías de Ferrocarriles.

Tercero. Los que dirijan o hayan dirigido talleres de construcción de máquinas.

Cuarto. Los Directores de industrias relacionadas con la profesión.

Quinto. Los que posean más títulos académicos.

Siempre que lo permitan las necesidades del servicio, los concurrentes que obtengan plazas y hayan acreditado servicios facultativos en Compañías de Ferrocarriles no podrán ser destinados a las Divisiones que tengan a su cargo la inspección

de las líneas correspondientes a las expresadas Compañías en que los hubieren prestado.

Artículo tercero. La relación de méritos y servicios de los nombrados en virtud de concurso se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo cuarto. Se tendrán en cuenta los preceptos de la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones complementarias.

Artículo quinto. Los Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles, cualquiera que sea la causa que aleguen para ello, no podrán pasar a la situación de supernumerario sin tener cuatro años de servicios efectivos en el Cuerpo.

A los efectos de este artículo, y sólo en el punto concreto a que el mismo se refiere, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F-LADREDA Y M-VALDES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 18 de enero de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Jurisdicción del Trabajo don Manuel Chacón Secos.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo

Cese en el cargo de Director general de Jurisdicción del Trabajo don Manuel Chacón Secos, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de enero de 1946, por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo Sr.: Vacante en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro de ese Instituto, una plaza de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de tercera clase, producido por fallecimiento de don José María Ruiz Morote Coello, ocurrido el 21 del pasado mes de diciembre, y teniendo en cuenta que no hay ningún funcionario en situación de supernumerario activo que tenga solicitado el reintegro,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente

en ese Centro, ha tenido a bien disponer se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Julio Velarde González.

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Teodorico Vázquez Crespo.

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Joaquín Giner Bravo.

Estos ascensos se entenderán conferidos con la antigüedad de 22 de diciembre del pasado año, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto una plaza de Oficial primero de Administración del Cuerpo Administrativo-Calculador, producida por fallecimiento de don Onofre Sard Muntaner, ocurrido el día 16 de diciembre del pasado año, vacante que debe ser provista con arreglo a lo prevenido en los artículos 52 y 59 del Reglamento orgánico de ese Centro de 22 de enero de 1944.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se efectúen en

al referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala, teniendo en cuenta que no existe ningún funcionario en situación de supernumerario activo que tenga solicitado el reintegro:

A Oficial primero de Administración del Cuerpo Administrativo «Calculador, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Félix Monasterio Redondo y don Daniel López Bergaz, que deberán continuar en la situación de supernumerario activo en que se encuentran, y en electivo, a D. Manuel Nicolás Álvarez, que por hallarse en servicio activo es quien cubre la vacante.

Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 17 de diciembre del pasado año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946. —

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 30 de enero de 1946 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de febrero próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte se acuerda para el mes de febrero lo siguiente para los cargues de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo será la que sigue:

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte). Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación.

Abonos orgánicos.

Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Acidos grasos.

Arroz.

Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra.

Dinamita y demás explosivos.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común (siempre que vayan con-

signados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).

Legumbres secas.

Madera de entibar para minas.

Maquinaria agrícola, en general.

Material refractario manufacturado

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.

Naranjas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.

Piensos y forrajes.

Plantas de vivero.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.

Semillas (excepto las de girasol).

Tocino y manteca.

Mercancías «Preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en rondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cales.

Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos.

Limonos.

Lingotes de hierro.

Madera en general.

Melones.

Piedra de yeso para fábricas de cemento.

Pimentón.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Sílice (para material refractario).

Tejas.

Yesos.

Art. 2.º Satvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Harinas.

Cereales panificables.

Leche.

Pescados.

Ganado de consumo y carnes frescas.

Huevos.

Melazas.

Aceite.

Transportes clasificados «Fuera de turno».

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Transportes militares.

Envases para aceite de consumo y saquerío para trigo y harina.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Pimentón.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Plantas de vivero y sarmientos.

Acidos sulfúrico y nítrico.

b) Al detalle

Aceites lubricantes.

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sañidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

(sin limitación de peso).

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso).

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos, en gran velocidad, y de puerta a puerta.

Piensos.

Plantas de vivero y sarmientos.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remittentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Transportes militares (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de febrero próximo, sustituyendo a la Orden de 26 de octubre de 1945 y las de 28 de noviembre y 23 de diciembre del pasado año, prorrogando la primera para los meses de diciembre y enero.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1946 por la que se aprueba la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural.

Ilmos. Sres.: Aprobado el correspondiente Presupuesto de Gastos para 1946,

y previas propuestas de la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural, según el por menor siguiente, que será librado a favor de los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad, salvo en los casos que específicamente se señalen, por trimestres, en la cuantía que se cita, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Sección tercera, Ministerio de la Gobernación, capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto ségundo:

PROVINCIA	Higiene infantil	Lucha antivenérea	Higiene rural
Alava	300,00	550,00	—
Albacete	300,00	250,00	—
Hellín	—	—	1.838,00
Villarrobledo	—	—	1.838,00
Alicante	300,00	625,00	—
Alcoy	—	—	1.838,00
Orihuela	—	—	1.838,00
Almería	300,00	200,00	—
Avila	300,00	200,00	—
Arévalo	—	—	1.838,00
Badajoz	300,00	200,00	—
Mérida	—	—	1.838,00
Don Benito	—	—	1.838,00
Baleares	300,00	375,00	—
Mahón	—	—	1.838,00
Barcelona	900,00	4.500,00	—
Igualada	—	—	1.838,00
Burgos	300,00	200,00	—
Miranda de Ebro	—	—	1.838,00
Cáceres	300,00	200,00	—
Trujillo	—	—	1.838,00
Cádiz	600,00	300,00	—
Algeciras	—	—	1.838,00
Castellón	600,00	300,00	—
Segorbe	—	—	1.838,00
Vinaroz	—	—	1.838,00
Ciudad Real	300,00	750,00	—
Valdepeñas	—	—	1.838,00
Puertollano	—	—	1.838,00
Córdoba	300,00	1.150,00	—
Cabrá	—	—	1.838,00
Peñarroya	—	—	1.838,00
Coruña (La)	600,00	1.125,00	—
Santiago de Compostela	—	—	1.838,00
Cuenca	300,00	200,00	—
Gerona	300,00	250,00	—
Figuera	—	—	1.838,00
Granada	300,00	750,00	—
Motril	—	—	1.838,00
Guádix	—	—	1.838,00
Guadalajara	300,00	375,00	—
Sigüenza	—	—	1.838,00
Guiúzcoa	300,00	750,00	—
Pasajes	—	—	1.838,00
Huelva	300,00	600,00	—
Huesca	300,00	1.150,00	—
Jaca	—	—	1.838,00
Jaén	300,00	300,00	—
Linares	—	—	1.838,00
Ubeda	—	—	1.838,00
Villanueva del Arzobispo	—	—	1.838,00
Las Palmas	300,00	250,00	—
Arrecife	—	—	1.838,00
Puerto de la Luz	—	—	1.838,00
León	300,00	1.000,00	—
Astorga	—	—	1.838,00
Villafraanca del Bierzo	—	—	1.838,00

PROVINCIA	Higiene infantil	Lucha antivenérea	Higiene rural
Lérida	300,00	375,00	—
Logroño	300,00	500,00	—
Calahorra	—	—	1.838,00
Lugo	300,00	200,00	—
Monforte	—	—	1.838,00
Málaga	600,00	875,00	—
Antequera	—	—	1.838,00
Madrid	—	15.743,75	—
Vallecas	—	—	3.500,00
El Escorial	—	—	1.838,00
Murcia	300,00	525,00	—
Cieza	—	—	1.838,00
Lorca	—	—	1.838,00
Cartagena	—	—	1.838,00
Navarra	300,00	200,00	—
Orense	300,00	300,00	—
Ribadavia	—	—	1.838,00
Oviedo	600,00	750,00	—
Gijón	—	—	1.838,00
Mieres	—	—	1.838,00
Palencia	300,00	200,00	—
Pontevedra	300,00	1.000,00	—
La Guadía	—	—	1.838,00
Villagarcía	—	—	1.838,00
Salamanca	300,00	1.250,00	—
Béjar	—	—	1.838,00
Santa Cruz de Tenerife	300,00	900,00	—
Santa Cruz de la Palma	—	—	1.838,00
Santander	300,00	375,00	—
Castro Urdiales	—	—	1.838,00
Reinosa	—	—	1.838,00
Santoña	—	—	1.838,00
Torrelegua	—	—	1.838,00
Segovia	300,00	250,00	—
El Espinar	—	—	1.838,00
Sevilla	600,00	2.500,00	—
Soria	300,00	250,00	—
Tarragona	300,00	625,00	—
Teruel	300,00	200,00	—
Toledo	300,00	375,00	—
Talavera de la Reina	—	—	1.838,00
Valencia	600,00	1.250,00	—
Gandia	—	—	1.838,00
Játiva	—	—	1.838,00
Valladolid	300,00	450,00	—
Medina del Campo	—	—	1.838,00
Vizcaya	600,00	200,00	—
Zamora	300,00	375,00	—
Benavente	—	—	1.838,00
Zaragoza	600,00	381,25	—
Calatayud	—	—	1.838,00
Tafazona	—	—	1.838,00
Ceuta	—	300,00	—
Melilla	—	600,00	—
Sanlúcar de Barrameda	—	—	1.838,00
Dispensarios Centrales de Madrid y D.º Modelo	15.000,00 e)	—	—
Servicios Centrales	10.000,00 e)	—	—
Escuela Puericultura de Barcelona	2.500,00	—	—
Instituto Central de Puericultura	4.500,00 d)	—	—
	50.000,00	47.500,00	111.942,00

Lo pongo en conocimiento de VV. II. a los efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1946.

PEREZ-GONZÁLEZ

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos, Delegados y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

- a) Se librará a favor del Administrador de los Dispensarios Oficiales Antivenéreos.
b) Se librará a favor del Administrador del Centro.
c) Se librará a favor de los Directores de los Centros.
d) Se librará a favor de la Administradora del Instituto Central de Puericultura.
e) Se librará a favor del Administrador de los Servicios.

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se nombra Ordenanza de la Restricción de Estupefacientes, de la Dirección General de Sanidad, a don Daniel Pombo Ruiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos convocado en 22 de noviembre último para proveer la plaza de Ordenanza de la Restricción de Estupefacientes de esa Dirección General;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido a la misma don Alfredo Barca Fabre y don Daniel Pombo Ruiz;

Vistas la Orden de 31 de octubre, la convocatoria de 22 de noviembre últimos, las peticiones formuladas por los aspirantes, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos;

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Ordenanza de la Restricción de Estupefacientes de esa Dirección General a don Daniel Pombo Ruiz, con el haber anual de 4.500 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto catorce, de la sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que ingresan en el Cuerpo Médico de la Marina Civil los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los exámenes convocados en 10 de enero del año 1945, para ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina Civil, la propuesta del Tribunal juzgador y el informe del Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar individuos del expresado Cuerpo a don Idefonso de las Heras Amarante, don José María Gáldiz y Albizuri, don Ricardo Cangas Prieto, don Antonio Delgado Cid, don Enrique Menéndez Uría, don Luis Santana Amaya, don Antonio García García, don Germán Román San-

gino, don Ignacio Barján Martín, don Luis González Díaz, don Félix Vallejo Nájera, don Manuel Vázquez Fernández, don Mariano Sánchez Toro, don Etelvino Pereira Seisdedos, don Alfredo Viciana Melado, don José de Lanuza Bonilla, don Alejandro Fabra Jiménez, don José Saído Rico, don Francisco Santamaría Jiménez, don Laureano López Marqués, don Francisco Larralde Ceno, don Alfonso Lastagaray Azpiazu, don José Díaz Güemes de la Quintana, don Eduardo Rodríguez Quevedo, don Edmundo de la Fuente y Bermúdez, don Pedro Camiruaga Astobiza, don Juan José Saint-Geróns Berasaluce, don Luis Vidal Gamarra, don Ricardo Garteiz Gogeoasca Larrinaga, don Bonifacio Piga Sánchez Morate, don José Botas Blanco, don Herminio Redondo Coca, don Félix García de Marina y Alloza, don Enrique López Rodríguez, don Agrícola Salinas Artagoitia, don José María Muñoz Rodríguez, don Francisco Cortijo Ayuso, don José María de Llóvet Llavarrí, don Fortunato Pérez García, don Angel Vargas Herraiz, don José Díaz-Agero y Díaz, don Francisco Jiménez Balgañón, don Joaquín Nieves Ramírez, don Santiago Rodríguez Viñuela, don Euterio Mariano Peral Aranda, don José Aguilar Guillén, don Cándido Mena Trigueros, don Rodolfo Florit Cortiella, don Lorenzo Azofra Cervera, don Rafael Gordillo Rosario, don Manuel García de Castro y Novo, don Juan Manuel Zofio y López-Mezquía, don José Ortega Sánchez, don Francisco Jiménez Zambrano, don Cirilo Orive Villate, don Luis Álvarez Rodríguez, don Nicolás Calvin Rodríguez Valdés, don Rogelio Lacaci González, don Luis Martínez Delgado, don José Talón Ruiz, don Francisco Donat Abad, don Joaquín Blanco Valdés y Pérez Blanco, don Gabriel Zanón Espert, don Juan Vidaurreta Echevarría, don José Paz García, don Justo Arruti Içeta, don Pedro Carazo Carnicero, don José Ramón Pérez-Carral Larena, don Juan López Valor, don Miguel Díaz Arias, don Tomás Rivas Marcos, don José Antonio Freijo León, don Luis de la Morena Madrigal, don Manuel de la Llave Marcos, don Luis de Vehí Cabrera, don Alfredo Schoch y Pereira de Castro, don Sebastián Allende Morillo, don José Luis Gutiérrez Sesma, don Manuel Orozco Díaz, don Santiago Fera Catallero, don José Souto Candeira, don José Belbel Sánchez, don León Basterrechea Rentería, don Tomás Conde Martín, don Francisco de Dios Dávila, don José María Campos Manso, don José María Ferrer Bengoechea, don Emilio Salinas Guirao, don Luis Fuentes Suárez, don José Rivera Merino, don Vicente Esnarrizaga Usu-

biaga, don César Somoza Domínguez, don Enrique Francistóbal Balsebre, don José Muñoz Pérez, don Desiderio Enrique Molinero Cabañero, don José María Ereñas Navas, don Carlos Extremeño Rebanal, don Lorenzo Morillas Alvarez, don Eugenio Villar Alía, don Luis Julián Arrizabalaga Moriones, don Ramón Arroyo y Rodríguez, don Alberto Pens López, don Francisco Monge Juli, don Manuel Climent González, don José Manuel Rodríguez Delgado, don Ramón Gómez Pérez, don Joaquín Encuentra Morer, don Julio Pérez Soler, don Vicente Blanes Astorza, don Santos Moreno Bondono, don José María González Delgado, don Antonio Escribá Bustos, don Francisco García Tomás, don Antonio de Fuentes Castells, don Francisco Calderón Villalobos, don Isidro Erviti Villanueva, don Javier Sánchez Pérez, don Julián Espinosa de los Monteros y Rojo, don José Molf López, don Angel Perera Reguera, don Emilio Enriquez Ferrer, don José Manuel Pérez García, don Manuel Lobo García Quevedo, don Gonzalo de Mata Ferrero, don José Luis Goenaga Goya, don Angel González Hernanz, don Arcadio González Casillas, don Ramiro Rivas Crespo, don Miguel Miralbés Petit, don Francisco Coloma García, don Enrique Batista Ezquerria, don José Antonio Imedio Perca, don Alvaro Herrero Castañer, don Luis Bellón Renovales, don Antonio Sánchez Torres, doña Julia Buitrago Vivó, don Francisco Jiménez Franco, don Pablo Gómez Chueca, don Joaquín Gandioso del Cañizo, don Rafael Avila Bóveda, don Eduardo García Chicano Fernández, don José Antonio Scheffler Amézaga, don Modesto Echevarría Gorriti, don Odón Loraque Campos, don Ramón María López López, don Joaquín García Alvarez Rúa, don José Maroto Sempere, don Antonio Grande Aparicio, don Andrés López Herce, don Angel Romero Sanz, don Vicente Moreno Debón, don Antonio Padilla Villalobos, don Juan José Aróstegui Lopátegui, don José Montero Cabrera, don Rafael Colvee Guillén, don Luis González Taboada, don Ernesto Vallejo Moriones don José Sánchez Díaz, don Francisco Torres de la Puerta, don Bernabé Izarra Martínez, don Agustín Royo Orima, don Antonio Salces Blesa, don Joaquín Mateo Tinao, don Lorenzo Mir y Mir, don Pedro María Goñi Vellilla, don Fernando Martínez Represa, don Rafael Jiménez de Enciso Fernández-Treglia, don Lorenzo Mateos López, don Jesús Vargas Romero, don Jesús Martínez Ferigle, don Luis Calatrava Páramo, don Francisco Javier de Vega Revilla, don Baltasar Nicoláu Ramón, don Luis Cuadrado Colorado, don Domingo Caba-

ñas Gayo, don Angel Ramón Navarro Hospital, don José Angel Sánchez Izquierdo, don José María Siovia de Arana, don Sofío Ucar Sánchez, don Antonio Camacho Trujillo, don Jesús Borobia Palacios, don Horacio Pedro del Barco Tirado, don Fernando García Martínez, don Santiago Barrio de Frutos, don Miguel Alfonso Fidalgo Díaz, don Luis del Portillo Fernández, don Indalecio Velasco Villamar, don Vicente Tinaut Plaza, don Pedro Pérez González, don Sebastián Núñez González, don Eugenio Clement Casado, don Abraham Benhamí Roffé, don Alvaro Aguirre de Cárcer y López de Sagredo, don José Luis Abel Cid, don Alfonso López Martínez, don Santiago Casado Casaseca, don Antonio Martínez de Goñi Gárate, don Angel Izquierdo Asensi, don José Calderón Montero, don Guzmán María Robador e Ibáñez, don Arturo Catalá Catalá, don José Fernández Piña, don Gonzalo Sebastián León, don Segundo Ulloa Vence, don José Gómez Sánchez, don Julio Ortiz Vázquez, don Juan López León, don Juan José García García, don Antonio Parreño Rey, don Pedro Colomer Lloréns, don Manuel Fernández Alonso Castañer, don Agustín Valero Castejón, don Ramón Díaz Carneiro, don José Guijarro Oliveras, don César Sevilla Marcos, don Enrique Román García, don Miguel Capó Porcel, don Agustín Antonio Luengo Rodríguez de Ledesma, don Juan Charro de la Mano, don Francisco Rodríguez Martínez, don José Luis García Arenzana, don Francisco Gómez López, don Jesús María de Aróstegui y Salaverri, don Carlos Ruiz Jurado, don Tomás Cotano Rodríguez, don Francisco Javier Fernández de Trocóniz, don José Luis Martínez de Salinas, don José María Cabezas Martínez, don Miguel Irigoyen Arrillaga, don Severino Pérez Modrego, don Luis Manuel Hernando de Larramendi y de Montiano, don Jaime Fidalgo Díaz; a los cuales se les expedirá el correspondiente título y carnet, que deben ser solicitados por los interesados personalmente o por intermedio de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—
P. D., Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 26 de enero de 1946 por la que se anuncia una vacante de Teniente Coronel de Infantería, que ha de ser cubierta por elección en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, dependientes de la Dirección General de Seguridad.

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 102), se anuncia una vacante de Teniente Coronel de Infantería, que ha de ser cubierta por elección en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, dependientes de la Dirección General de Seguridad.

Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas con las copias de las Hojas de Hechos y de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima Subdivisiones de la de Servicio, así como un resumen de la séptima Subdivisión, que sólo reflejará la actuación de cada aspirante a partir del 18 de julio de 1936, e informe del Jefe de la Unidad en que actualmente presta sus servicios, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 26 de enero de 1946.

DAVILA

ORDEN de 26 de enero de 1946 por la que se anuncia una vacante de Comandante de Caballería, que ha de ser cubierta por elección, en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico dependientes de la Dirección General de Seguridad.

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 102), se anuncia una vacante de Comandante de Caballería, que ha de ser cubierta por elección, en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, dependientes de la Dirección General de Seguridad.

Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas con las copias de las Hojas de Hechos y de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima Subdivisiones de la de Servicios, así como un resumen de

la séptima Subdivisión, que sólo reflejará la actuación de cada aspirante a partir del 18 de julio de 1936, e informe del Jefe de la Unidad en que actualmente presta sus servicios, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 26 de enero de 1946.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 25 de enero de 1946 por la que queda disponible forzoso, por su cese en el cargo de Subdelegado de la Zona Sur del Protectorado de España en Marruecos el Comandante de Infantería don Jesús Torres Martínez.

Cesa en el cargo de Subdelegado de la Zona Sur del Protectorado de España en Marruecos y en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) el Comandante de Infantería don Jesús Torres Martínez, el cual queda en la de disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 25 de enero de 1946.

DAVILA

Escala Honorífica de Intendencia

ORDEN de 25 de enero de 1946 por la que se transcribe la undécima relación del personal al que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intendencia, con la categoría que se indica.

En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100) y disposiciones complementarias, se publica a continuación la undécima relación del personal al que se concede ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intendencia con la categoría que se indica, en las condiciones que determina el artículo 7.º del citado Decreto, e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» núm. 142):

Capitanes:

Don Joaquín Amigo Miró, Ingeniero de Industrias Textiles.

Don Juan Ponsa Gorina, Ingeniero de Industrias Textiles.

Don Ignacio Toña Basauri, Intendente Mercantil.

Tenientes:

Don Luis Fernández del Pino, de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Don Severino Jiménez Guerrero, de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Don Gustavo Domínguez Cejuela, Profesor Mercantil.

Don Manuel Sassot y Rodríguez, del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Madrid, 25 de enero de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de enero de 1946 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Vergara don Benito Mendizábal Urrutia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, Decreto de 14 de octubre de 1942, y visto el expediente personal de don Benito Mendizábal Urrutia, Notario de Vergara, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 9 de enero de 1946 por la que se declara jubilado al Notario de La Vecilla don José María Bloch Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento Notarial y lo solicitado por el Notario de La Vecilla, don José María Bloch Rodríguez,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, pudiendo reingresar en el servicio

activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de enero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Ricardo Jerónimo Baquero Fernández, Santiago Conde Puentes.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Irene Guezuraga Bastequieta.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera: Esteban Rodríguez Fabián.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño: Luis Higuera Carcova.

De la Prisión Central de Guadalajara: Juan Donaire del Arco.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Joaquín San Martín Díaz.

De la Prisión Provincial de Logroño: Julio Ruiz Benítez.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Estébanez Puerrna.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela Garganta: José Moreno Navarro, Calixto García Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de enero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1943,

reformado por el de 16 de octubre de 1945; y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Fernández Chumilla.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Víctor Moreno Hifalgo, Joaquín Vilaplana Juan, Juan Vicente Megías Jiménez, José María Manzanque Castiblanque.

De la Prisión Central de Hellín: Florencio Abellán Jiménez.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Julián Sanz Oreja, Prudencia Herrero García, María Mestres Pizarro, Casimira Fernández Pinardo, Felicitísima Moreno Ortiga, Ascensión Astondoa Ruiz.

De la 2.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo: Aurelio Gómez del Valle.

De la Prisión Central de Cuéllar: Francisco Poyo Gutiérrez, Celedonio Botes Campos, Gil Ballesteros Molina.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Ezequiel Sánchez Minaya, Eustaquio Garrido de la Cruz.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: José Arenas García.

De la Prisión Escuela de Madrid: Angel Abánades Gómez.

De la Prisión provincial de Córdoba: Pablo Sanz Aguilar.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Laguna González.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pedro Morales Segovia.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Peñalver Pozuelo, Carlos Sala Cubí, Manuel Benítez Gómez, Juan Arias Adán, Germán Agudo Carril, Francisco Arnáu Gabaldá.

De la Prisión Provincial de Madrid: Andrés Blázquez Gil.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Félix Blanco Trinidad, Francisco Sánchez Jiménez, Julián Sánchez Jiménez Juan Heredia Heredia, Francisco Marchal Ortega, Marcelino Avilés Laredo Angel Bellido Salas, Manuel Bernáldez Rubio, Julián López Serrano, Francisco Lozano López.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Marcellino Andrea Cayón.

Del Destacamento Penal de Mata-

rrosa del Sil: Salvador Busquiel Alarcón.

Del Destacamento Penal de «Minas de Silleja»: Juan Ruiz Novo, Vicente Froitño Beiroa.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Noguera Almagro, Juan Villarraso Ramos.

De la Prisión Central de Burgos: Bartolomé Vacas Cañazares.

De la 4.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Añover de Tajo: Primitivo Martínez Navarro.

De la Prisión Central de Cuéllar: Damián Martínez Cogolludo, José Sánchez Santos, José Valero Mañanes.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Manuel García García.

De la Prisión Central de Yserías: Antonio Roldán Madrid.

De la Prisión Provincial de Lérida: Pedro Manuel Mazuecas Castilla, Bernabé Jiménez Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Ruiz Romero, Francisco Mariscal Morales, Benito Calero Vázquez, Manuel Sánchez Vega.

Del Destacamento Penal «Minas de Casayo»: Francisco Rodríguez Lloreda, Severo Vialas Zamora.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: José Antonio Najar Vera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de enero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el artículo 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939,

A propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Bautista Soler Pérez.

De la Prisión Central de Burgos: Jesús Sánchez Ramil.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talavera: Francisco Alcázar Revuelta.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Esteban Ortube Sánchez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Pedro Cano Carmona, Casimiro Palenzuela Calvo, Antonio Fernández Gutiérrez, Cecilio García Belmonte, Francisco Guerrero Mejías, Antonio López Calle, Antonio Bravo Fuentes, José Posada Polvillo.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Evaristo Gómez Sánchez.

De la Prisión Cclular de Barcelona: Octavio Parrino Severino.

De la Prisión de Mujeres de Barcelona: Alicia Río Alvarez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Muíño Castro.

De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio Soriano Vico, Manuel Moya Doblas.

De la Prisión Provincial de Madrid: Hilario López Villar, Esteban Fernández García, Juan García González, Manuel Caballero Izquierdo, Vicente Beltrán Aguilar.

De la Prisión de Mujeres de Madrid: María Sánchez Hermosilla de los Santos, Gloria Pérez Castillo, Tomasa María Gayoso Iriarte, Antonia Guajardo Muñoz.

De la Prisión de Mujeres de Málaga: Antonia Pérez Aguilar.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel Alcaina Hernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Tur Costa.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Roque Santos Carballo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Carlos Monsegue González.

De la Prisión Provincial de Sorja: Rosario Palomo Rivas.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Magdalena San Esteban Lacuey.

De la Prisión de Partido de Cuevas de Almanzora: Ambrosio Mena Mena.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: Gregorio Castellano Calero, Isidoro Estevez Bozas, Blas Berciano Astorgano, Santiago Martínez Sánchez.

De la Prisión Central de Gijón: Manuel Lameiro García, Aniceto Alvarez Pérez.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Cantos Molina.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Capdevila Mitjana.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Bernabé Hernández García.

De la Prisión Provincial de Lugo: Constantino Rodríguez Fernández.

De la Prisión Provincial de Málaga: Pablo Miralles Prat.

De la Prisión Provincial de Logroño: Eusebio González Beltrán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito a la Justicia, de San Raimundo de Peñafort, a don José Andrés de Castro Arias, Magistrado suplente de la Audiencia de Palencia.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Andrés de Castro Arias, Abogado, Magistrado suplente de la Audiencia de Palencia,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla de Oro del Mérito a la Justicia, de San Raimundo de Peñafort, por llevar más de veinticinco años en el ejercicio de su cargo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de diciembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Marcelino Borda Jaunsarás.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marcelino Borda Jaunsarás, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Inspección Regional de la Séptima Zona, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Sangenjo (Pontevedra) don Francisco Franco Baena.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Francisco Franco Baena, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Sangenjo (Pontevedra), y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el Servicio Militar como perteneciente al reemplazo de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al solicitante en situación de excedencia, mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que se señala en dicho precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Constantina (Sevilla) don Antonio Conde Cubero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Antonio Conde Cubero, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Constantina (Sevilla), y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el Servicio Militar como perteneciente al reemplazo de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al solicitante en situación de excedencia, mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que se señala en dicho precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de enero de 1946 por la que se dispone que don Jesús Gurra Asiaín, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 1 de San Sebastián, pase a prestar sus servicios en el Juzgado Municipal número 2 de la misma población.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado segundo, del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado que don Jesús Gurra Asiaín, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 1 de San Sebastián, pase a prestar sus servicios en el Juzgado Municipal número 2 de la misma población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se declara en situación de excedencia a don Edmundo de Miguel Castellanos, Auxiliar del Juzgado Municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Edmundo de Miguel Castellanos, Auxiliar del Juzgado Municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el Servicio Militar como perteneciente al reemplazo de 1945,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al solicitante en situación de excedencia, mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que se señala en dicho precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia forzosa al Juez comarcal de Dos Hermanas, don Enrique Vargas Carrillo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Enrique Vargas Carrillo, Juez comarcal de primera categoría, con destino en Dos Hermanas, en súplica de que se le declare

en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Representante del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona del Protectorado de España en Marruecos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de enero de 1946 por la que se dispone la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del solar propiedad del Estado, sito en la calle de San Agustín, de dicha ciudad, con destino a la construcción de viviendas protegidas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente provido por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en solicitud de cesión gratuita del solar, propiedad del Estado, situado en dicha ciudad, calle de San Agustín, resultante del que fué Iglesia del Convento del mismo nombre, con el fin de destinarle a la construcción de viviendas protegidas.

Resultando: Que el edificio de que procede el solar cuya cesión se solicita, fué inscrito a nombre del Estado (en virtud de incautación llevada a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1868, que declaró extinguidas las casas de Religiosos de ambos sexos e incorporados sus bienes al Patrimonio Nacional) con la salvedad de sin perjuicio de tercero que pudiesen tener más derecho a su propiedad, y que por Orden de 22 de abril de 1870 se constituyó por el Estado sobre el inmueble de que se trata un usufructo a favor del Instituto de Segunda Enseñanza, habiendo quedado liberado de tal gravamen y revertido en pleno dominio en virtud de cancelación practicada el 7 de abril del año en curso;

Resultando: Que por el Subdelegado de Hacienda en Jerez se plantea en su informe la cuestión de si la Mitra puede considerarse con derecho al referido

solar, por tratarse de uno resultante de la que fué Iglesia Conventual y referirse al Decreto a cuya virtud se verificó la incautación y subsiguiente inscripción a nombre del Estado solamente a los Monasterios, Conventos y, en general, a las Casas de Religiosos de ambos sexos;

Considerando: Que inscrita la propiedad del inmueble a nombre del Estado, ejercitada ésta con la realización de actos dominicales, como el de constitución y extinción del usufructo a favor del Instituto de Segunda Enseñanza, y postulado aquél sin oposición de tercero que pudiera estimarse amparado por la salvedad consignada en la inscripción registral, parece indudable que se halla consolidada la situación del Estado de titular de la propiedad del antedicho solar por el transcurso del tiempo y con él por la eficacia legitimadora de la prescripción;

Considerando: Que concurren en este caso las circunstancias prevenidas en el Real Decreto-Ley de 2 de octubre de 1927, toda vez que la construcción de viviendas protegidas constituye un fin que redunde en interés general del vecindario; pues, si bien no es de los expresamente enumerados en el citado Real Decreto-Ley, el fomento de la edificación de casas baratas se encamina al beneficio comunal, es una de las obligaciones asignadas a los Ayuntamientos en la Ley Municipal y, finalmente, en el artículo 24 del Reglamento de viviendas de renta reducida, de 8 de septiembre de 1929, se reconoce implícitamente la facultad del Estado de ceder gratuitamente terrenos de su propiedad con destino a la construcción de las mismas;

Considerando: Que, basada la cesión en que se cumplan en efecto los fines para cuya realización se solicita el solar por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se hace preciso establecer un límite de tiempo dentro del cual hayan de verificarse las obras proyectadas por la Corporación peticionaria,

Este Ministerio, con conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros, resuelve ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el solar, propiedad del Estado, situado en la calle de San Agustín, de dicha ciudad, resultante de la que fué Iglesia del Convento del mismo nombre, que ha de destinarse a la construcción de viviendas protegidas, con la condición resolutoria de que, si dentro del término de cinco años no fuese destinado por el Ayuntamiento cesionario el inmueble de que se trata al uso para que se hace la cesión, se considerará

ésta caducada y revertirá su propiedad al Estado, el cual tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento, previa estimación pericial, el valor de los detrimentos que el dicho inmueble hubiere experimentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 25 de enero de 1946 por la que se desestima una petición de «Perfumerías Reunidas, S. A.», de Bilbao, solicitando autorización para instalar en el Depósito franco de dicho puerto una fábrica de extracción de aceite de la copra y de perfumería y jabonería fina con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por «Perfumerías Reunidas, S. A.», establecida en Bilbao, en la que solicita autorización para instalar en los terrenos del Depósito franco de aquel puerto (Zona de Santurce) una fábrica de perfumería y jabonería fina de sus marcas, con destino exclusivo a la exportación, así como para extraer aceite de la copra y semillas oleaginosas;

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 del pasado noviembre y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Vizcaya, han formulado reclamaciones desfavorables en absoluto a la concesión de lo solicitado veinte entidades de carácter industrial dedicadas a fabricaciones similares a las que pretende establecer la entidad solicitante en las condiciones expresadas en su instancia;

Resultando que estas reclamaciones vienen en cierto modo a concretarse en una alegación común para pedir la denegación de la petición, argumentando al efecto que en España existe suficiente número de industrias dedicadas a la fabricación de perfumería y jabonería fina para abastecer no sólo el mercado nacional, sino también para dedicarse a la exportación de sus productos, algunos de marcas acreditadas en el mercado exterior, aunque en la actualidad no se alcance el total rendimiento en razón a la anormalidad de las actuales circunstancias, que obligan a reducir en su cuantía la provisión de las primeras materias que los industriales necesitan para la fabricación de sus productos, por lo que una concesión como la que se pretende colocaría al solicitante en condiciones privilegiadas y agravaría, sin beneficio alguno para el país, la de-

licada situación de las demás instalaciones;

Resultando que los industriales dedicados a la extracción del aceite de copra y semillas oleaginosas para atender los pedidos de las fábricas de perfumería alegan, a su vez, que las industrias actualmente existentes en nuestro país tienen capacidad suficiente no sólo para abastecer el mercado nacional, sino también para lo colocación de sus productos en el mercado extranjero, especialmente en los países hispano-americanos, en el momento en que, modificadas las anormales circunstancias presentes, se autorizase, sin restricciones, la importación de primeras materias, por lo que causaría un sensible perjuicio a la industria ya establecida, sin reportar ningún beneficio a la economía nacional, el régimen preferente de que gozaría la nueva industria cuyo establecimiento se pretende;

Considerando que los razonables fun-

damentos de la unánime oposición presentada por los industriales dedicados en España a la fabricación de perfumería y jabonería fina y extracción de aceite de la copra y semillas oleaginosas demuestran con evidencia la improcedencia de la petición,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto desestimar la instancia suscrita por «Perfumerías Reunidas», en que solicita que en terrenos del Depósito franco de Bilbao (Zona de Santurce) se instale una fábrica de perfumería y jabonería fina de sus marcas, con destino exclusivo a la exportación, así como para extraer aceite de la copra y semillas oleaginosas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de diciembre de 1945 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 del corriente, contra Orden de este Departamento de 14 de agosto de 1934.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.146, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., demandante, representada por el Procurador don Alfonso Soto Muslera, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Departamento de 14 de agosto de 1934, por la que se ordena a la Jefatura Minera del Distrito de Ciudad Real se exija a don Mariano Campo Rico, a don Francisco Martínez del Monte—hoy a la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—que depositen mensualmente 2.500 pesetas para los gastos de desagüe del mes siguiente de la mina «San Francisco», se ha dictado, con fecha 3 del corriente mes, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción aducida por el señor Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al re-

curso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Campo Rico, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 14 de agosto de 1934.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 3 de enero de 1946 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo número 13.151;

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.151, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Manufacturas Carol», S. A., demandante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, y la Ad-

Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Departamento de 6 de junio de 1933, sobre concesión de la marca número 92.232 a los señores Movilla Fernández y Compañía, de Vergara, para distinguir tejidos de algodón solo o con otras materias textiles, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre anterior, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al presente recurso, interpuesto por «Manufacturas Carol», S. A., debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ministerio de Industria y Comercio de 6 de junio de 1933, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1.º de agosto del mismo año, por el que se concedió a la Sociedad Movilla, Fernández y Compañía el registro de la marca número 92.232, para distinguir tejidos de algodón solo o con otras materias textiles, cuyo registro declaramos nulo y sin ningún valor ni eficacia.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1946:

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Raúl Díez Berzosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Málaga, don Raúl Díez Berzosa, que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria dentro del expresado Cuerpo;

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico de 17 de noviembre 1931, y llevando el interesado más de un año de servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien de-

clarar a don Raúl Díez Berzosa en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se declara en situación de excedente forzoso a don Francisco Torras Serratacó, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Francisco Torras Serratacó solicitando pasar a la situación de excedente forzoso por desempeñar el cargo de Procurador en las Cortes Españolas, según acredita mediante certificado del Oficial Mayor de las Cortes Españolas;

Visto el artículo primero del Decreto de 10 de febrero de 1943, que faculta a los Ministros de los distintos Departamentos para declarar en la situación de excedentes forzosos a los funcionarios de ellos dependientes que sean nombrados Procuradores en Cortes, cuando estimen que dicho cargo es incompatible con el que desempeñen en los servicios del respectivo Ministerio;

Visto asimismo el artículo 75 del Reglamento orgánico del Cuerpo de 17 de noviembre de 1931, y teniendo en cuenta que al señor Torras el ejercicio de su cargo de Procurador en Cortes le imposibilita para poder atender debidamente al desempeño de su servicio oficial como Ingeniero subalterno en la Delegación de Industria de Ceuta,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Francisco Torras Serratacó en la situación de excedente forzoso dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento en las condiciones que determina el mencionado artículo 75.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 28 de enero de 1946 por la que se eleva a definitiva la reserva a favor del Estado de los yacimientos de minerales de oro existentes en el término municipal de Nijar, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden Ministerial de fecha 18 de octubre de 1945, por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales de oro que puedan existir en el término municipal de Nijar, de la provincia de Almería;

Vistos los informes del Instituto Geológico y Minero de España y el del Consejo de Minería, que los emiten en el sentido de que procede elevarla a definitiva,

Este Ministerio, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 48 y siguientes de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, ha resuelto elevar a definitiva la reserva de los yacimientos de minerales de oro que puedan existir en el término municipal de Nijar, de la provincia de Almería.

Esta Orden ministerial se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Almería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1946.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se regulan las condiciones en que han de ser concedidos los Diplomas de Taquígrafos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos para los funcionarios del Departamento pertenecientes a los Cuerpos que se indican.

Ilmo. Sr.: La Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1945 estableció el Diploma de Taquígrafo para los distintos funcionarios de este Departamento, pertenecientes a la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, Cuerpo de Auxiliares a extinguir y Auxiliares procedentes del Consejo Ordenador de la Economía Nacional que lo obtenga, a cuyo efecto se dotan treinta plazas con una asignación de 1.500 pesetas anuales, como complemento de sueldo.

Con el fin de regular las condiciones en que podrán ser obtenidos dichos Diplomas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Podrá concederse el Diploma de Taquígrafo a los funcionarios del Departamento pertenecientes a la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, Cuerpo de Auxiliares a extinguir y Auxiliares procedentes del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, adscritos a las Dependencias Centrales o Provinciales que se encuentren en servicio activo y demuestren su especial competencia en taquigrafía, mediante concurso que se celebrará con arreglo a las normas y requisitos que oportunamente se establezcan. Los que obtengan el Diploma de Taquígrafo percibirán la cantidad anual de 1.500 pesetas, como complemento de sueldo.

2.º Los funcionarios que al solicitar la excedencia se encuentren en posesión del Diploma de Taquígrafo quedarán también, al concedérsela, excedentes como Diplomados. Cuando obtenga el reintegro en el servicio activo tendrán derecho a ocupar la primera vacante de Diplomado que se produzca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1946.—
P. D.: E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se convoca a examen de aptitud, entre los Auxiliares de este Ministerio pertenecientes a los Cuerpos que se indican, para la obtención de treinta Diplomas de Taquígrafo, con la asignación anual de 1.500 pesetas como complemento de sueldo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta misma fecha determinando las condiciones en que podrán ser obtenidos los Diplomas de Taquígrafo establecidos en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca a examen de aptitud para la obtención de treinta Diplomas de Taquígrafo, dotados con la asignación de 1.500 pesetas anuales, como complemento de sueldo, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en dicho examen de aptitud los funcionarios de la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, Cuerpo de Auxiliares a extinguir y Auxiliares procedentes del Consejo Ordenador de la Economía Nacional que se encuentren en servicio activo, adscritos a las Dependencias Centrales o Provinciales de este Departa-

mento, que lo soliciten por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La prueba de aptitud para la obtención de los Diplomas dará comienzo veinticinco días después de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y consistirá en tomar al dictado, en taquigrafía, durante diez minutos y a una velocidad media de cien palabras por minuto; párrafos de un texto libremente designado por el Tribunal, concediéndose un plazo de dos horas y media para entregar el ejercicio.

3.ª La traducción, una vez terminada, y el texto taquigráfico se colocarán por cada aspirante en un sobre, que será cerrado ante el Tribunal examinador, estampándose en el mismo, junto con la firma de aquél, la hora y minutos en que se haga dicha entrega.

4.ª El Tribunal, para la calificación de cada ejercicio, tomará en consideración tanto las faltas de taquigrafía como las de ortografía que apareciesen en las pruebas entregadas.

5.ª Las faltas de taquigrafía serán leves y graves.

Se considerarán faltas leves aquellas que signifiquen alteración del texto, sin desvirtuar el concepto, y graves las que supongan alteración u omisión de un concepto necesario y la alteración u omisión que impliquen falta de sentido.

El Tribunal, a su prudente arbitrio, estimará leves o graves las faltas de ortografía, según su importancia.

La alteración de un concepto por mala puntuación se calificará como falta grave; por el contrario, la colocación de los signos de puntuación en forma que no perjudiquen la corrección y el sentido del texto, aunque aquella no fuera idéntica a como aparece en el mismo, no se computará como falta.

La repetición de una falta de ortografía no tendrá más que una sola sanción.

Si el dictado terminase dejando incompleto un párrafo, las faltas cometidas en esta última parte no serán consideradas como graves.

6.ª No podrá ser declarado apto ningún aspirante que haya cometido en la traducción siete faltas graves, computándose, a los efectos de calificación definitiva, como una falta grave la comisión de cinco leves.

7.ª En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el

que hubiese presentado al Tribunal antes el ejercicio.

Segundo. Para juzgar las pruebas de aptitud se constituirá un Tribunal integrado por los siguientes funcionarios de este Ministerio:

Presidente: Don José Luis Miller Cebada, Jefe de Administración de tercera clase y de la Sección de Personal.

Vocales: Don José García Núñez de Haro, Jefe de Administración Civil de tercera clase; don Nicolás Juristo Valverde, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil; don Manuel Hernández Merino, Jefe de Negociado de segunda clase, y doña Josefina Masagosa Casado, también Jefe de Negociado de segunda clase, que actuará de Secretario.

Será válida la actuación del Tribunal con la sola asistencia de tres de los miembros que lo constituyen. Al Presidente y al Secretario, caso de no asistir a las sesiones, les sustituirán, respectivamente, los vocales de mayor y menor categoría administrativa, entre los que asistiesen.

El Tribunal hará la calificación de los aspirantes, decidiendo en caso de empate el Presidente del mismo.

Tercero. En ningún caso podrán declararse aptos para el Diploma mayor número de aspirantes que el de plazas señalado en la presente convocatoria, ni aprobados con derecho a obtenerlo en las vacantes que hayan de producirse para lo sucesivo.

Cuarto. Verificadas las pruebas de aptitud, el Tribunal elevará a la Superioridad la propuesta de los aspirantes a los cuales debe expedirse el Diploma de Taquígrafo.

Quinto. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por las sesiones que celebren, con cargo al crédito consignado en el Capítulo primero, Artículo tercero, Grupo primero, Concepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D.: E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 10 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia, en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Isabel María Pérez Jordana.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel María Pérez Jordana, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de León, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por prestar sus servicios como Auxiliar en los Servicios Técnicos de Asesoramiento, dependientes de la Secretaría General Técnica, según acredita con el certificado que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar, doña Isabel María Pérez Jordana, quede, con efectividad de esta fecha, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1946.—
P. D., Juan Gávala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1946 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don José Contreras y Vilches.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas don José Contreras y Vilches, adscrito en la actualidad como Jefe al Distrito Minero de Almería, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario por desear dedicarse a trabajos profesionales de carácter particular;

Vistos los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas don José Contreras Vilches.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1946.—
P. D., Juan Gávala.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de diciembre de 1945 por la que se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública al Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don César Cort y Botí.

Ilmo. Sr.: En atención a que el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don César Cort y Botí se halla ausente de su destino desde el día 29 de mayo último, faltando a todas las obligaciones de su cargo, sin que hasta la fecha haya justificado los motivos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al mismo incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, pudiendo acogerse el mencionado Profesor, en su caso, a lo dispuesto en la segunda parte del mencionado artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de diciembre de 1945 por la que se concede validez en España al Bachillerato cursado en Manila por don José del Castaño y Lairana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José del Castaño y Lairana, en súplica de que se le conceda validez en España a su Bachillerato cursado en la Universidad de Santo Tomás, de Manila,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.º del Decreto

de 8 de septiembre de 1939, ha resuelto conceder validez en España al Bachillerato cursado en la gloriosa Universidad de Santo Tomás, de Manila, por don José del Castaño y Lairana, con idéntico alcance académico que el Bachillerato español vigente; haciéndose así constar en la certificación de estudios expedida en Manila el 10 de octubre de 1945, mediante diligencia que extenderá la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 3 de enero de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada, en 21 de noviembre de 1945, en la demanda interpuesta ante el Tribunal Subreino por doña Cecilia García Martín y otros, contra la Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1934, sobre formación del Escalafón del Magisterio Nacional Primario.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 21 de noviembre del corriente año por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con motivo del pleito contencioso-administrativo, en única instancia, interpuesto por doña Cecilia García Martín, doña María del Pilar García Martín, don Florentino Muñoz Martín, don Bienvenido Sánchez García y don Manuel Martín Fonda, Maestros de Escuelas Nacionales, contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública, hoy de Educación Nacional, de 13 de enero de 1934, sobre ordenación en el Escalafón del Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden de 13 de enero de 1934 y haciendo uso de las facultades concedidas al entonces Ministerio de Instrucción Pública, por el artículo 10 del Decreto de 14 de enero de 1933, se dispuso fuera publicado el primer Escalafón del Magisterio Nacional Primario, referido al 31 de diciembre de 1933, y en el que habían de figurar las «altas» ocurridas después del 31 de diciembre de 1929 en el orden que se determinaba, consignándose en la letra I) de este apartado que los Maestros y Maestras del curso escolar 1932-33 declarados aptos para su pase al primer Escalafón fuesen colocados después de los cursillistas de 1931, una vez realizadas las pruebas determinadas en el Decreto de 14 de enero de 1933;

Resultando que contra la expresada Orden de 13 de enero de 1934 se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo por los Maestros que consideraban lesionados sus derechos y que fueron resueltos por sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 1942 y 15 de diciembre de 1943, declarando la excepción de incompetencia;

Considerando que tanto al interponer el recurso los Maestros a que se refiere esta Orden, como en los sucesivos instantes procesales, los recurrentes no presentaron documento alguno que justificara la situación administrativa en que decían hallarse, como comprobación del hecho cuya vulneración intentaban reparar mediante el ejercicio de la acción contenciosa y que, a su vez, el Ministerio manifestó oportunamente no haber precedido a la Orden impugnada la instrucción de expediente alguno por tratarse de una disposición de carácter general y que el Ministerio Fiscal solicita se declare la excepción de incompetencia de jurisdicción,

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en 21 de noviembre del año 1945 por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo y que, en su consecuencia, acogiendo la excepción alegada por el Ministerio Fiscal, se declare la incompetencia de jurisdicción de dicho Tribunal para conocer en la demanda interpuesta por doña Cecilia García Martín, doña María del Pilar García Martín, don Florentino Muñoz Martín, don Bienvenido Sánchez García y don Manuel Martín Fonda, Maestros de Escuelas Nacionales, contra la Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1934, sobre formación del Escalafón del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de enero de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza que se indica.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao, la plaza de Profesor especial de «Lengua Francesa». Este Ministerio ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada, para su provisión, a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre

Catedráticos y Profesores numerarios de la citada disciplina.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de enero de 1946 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Física y Química» de los Institutos Na-

cionales de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva, y de Palma de Mallorca (femenino), doña Cándida Uriel Díez y don José Jiménez Sarrión, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 30 de diciembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino) la señora Uriel Díez, y la del de «La Rábida», de Huelva, el señor Jiménez Sarrión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Haciendo público la expropiación de las fincas que se citan, en la ciudad de Almería y señalando fecha y hora para proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado, de conformidad con el Decreto de 5 de abril de 1940, la ciudad de Almería, y aprobado con fecha 25 de mayo de 1945 un presupuesto destinado a «Expropiación de terrenos para el primer bloque de viviendas en «La Chanca» e iglesia parroquial de San Roque, en la calle del Muelle, de la antedicha ciudad adoptada», aprobación verificada en Consejo de Ministros, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la expropiación de las fincas que a continuación se relacionan, necesarias para la ejecución del proyecto aprobado, y que serán ocupadas por los trámites de la Ley de Expropiación forzosa de urgencia, de fecha 7 de octubre de 1939:

Fincas urbanas.—Casa sita en la calle de Salas, número 4. Casa sita en la calle de Hipócrates (antes calle de Tunés), señalada con el número 2. Casa número 38 de la calle del Muelle de Almería. Todas estas fincas radican en la ciudad de Almería.

En las antedichas fincas están interesados como propietarios, por su orden respectivo: doña Matilde Colomina Pérez, doña Ana María Iglesias y do-

ña Carmen Llopis Casas, doña Anita y don Fernando Rapallo Llopis, doña Clotilde Rapallo Campos, doña Araceli Rapallo Campos y don Emilio Rapallo Campos.

En la finca sita en la calle de Salas, número 4, está interesado como acreedor hipotecario don José Viciano Forte.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 8 de febrero de 1946 y sucesivos, sin previo aviso, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la mencionada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en los diarios de esa localidad, y fijándose en la tablilla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de Derechos reales sobre dichas fincas, a todos los cuales se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con los recibos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 22 de enero de 1946.—El Director general, José Moreno Torres.

135—A. C.

Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se citan, de la localidad de La Puebla de Albornón (Zaragoza), y señalando fecha y hora para proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por Decreto de 15 de diciembre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de La Puebla de Albornón (Zaragoza), y aprobado por Consejo de Ministros reunido el 12 de septiembre de 1945 el presupuesto de expropiación para la construcción del proyecto de viviendas, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Finca rústica que linda en la actualidad: al Norte, con calle del Caudil; al Este, Maximino Veneri Hasta; al Sur, Maximino Veneri Hasta y, viuda de Pascual Noguera Artigas, y al Oeste, calle de las Eras. Tiene una superficie de 22 áreas 93 centiáreas.

Finca rústica que linda en la actualidad: al Norte, calle de las Eras; al Este, Jesús López Jaso; al Sur, Maximino Veneri Hasta, y al Oeste, camino del Cementerio. Tiene una extensión superficial de 18 áreas 98,50 centiáreas.

Finca urbana con pajar, cuyos límites actuales son: al Norte, calle de las Eras; al Este y Oeste, viuda de Pascual Noguera Artigas, y al Sur, Manuel Noguera Lamarca. Tiene una extensión superficial de 48 m².

Finca rústica cuyos límites en la actualidad son: Norte, camino del Cementerio; Este y Sur, camino, y Oeste, con Cecilia Portao Espinosa. Tiene una superficie de 10 áreas.

Finca rústica que linda en la actualidad: Norte, camino del Cementerio; al Este, viuda de José Espinosa Vidal; al Sur, tierras de labor, y al Oeste, viuda de Florentino Artigas Prat. Tiene una extensión superficial de 13 áreas 99,10 centiáreas.

Finca rústica cuyos límites son: Norte, camino del Cementerio; Este, Cecilia Portao Espinosa; Sur, tierras de labor, y al Oeste, con viuda de Martín Vidal Portao. Tiene una extensión superficial de 2 áreas 38 centiáreas.

Finca rústica que en la actualidad linda: Norte, con camino del Cementerio; Este, viuda de Florentino Artigas Prat; Sur, tierras de labor, y al Oeste, Manuel Noguera. Tiene una extensión superficial de 5 áreas 58,40 centiáreas.

Finca urbana cuyos límites actuales son: Norte, con ella misma; al Este, calle Baja; al Sur, camino, y al Oeste, con viuda de Francisco Langa Lafóz. Tiene una extensión superficial de 40 metros cuadrados.

Finca urbana cuyos límites en la actualidad son: al Norte, con ella misma; al Este, viuda de Manuel Lamarca; al Sur, camino, y al Oeste, con la calle de Obradores. Tiene una extensión superficial de 60 m².

Finca urbana cuyos límites son: Norte, calle del Caudil; Este y Sur, calle

de las Eras; Oeste, callizo y Mariano Portao. Extensión, 375,30 m².

Finca rústica que limita: al Norte, camino del Cementerio; Este, terreno comunal: Sur, Martín Vidal Prat, y Oeste, calle de las Eras y camino de Azuara. Tiene una extensión superficial de 10 áreas.

Finca urbana cuyos límites en la actualidad son: Norte, con ella misma; al Este, calle de Obradores; al Sur, camino, y al Oeste, con Pedro Labuena Baquero. Tiene una extensión superficial de 70 m².

Finca urbana cuyos límites en la actualidad son: Norte, con ella misma; al Este, viuda de Victoriano Lafóz; al Sur, camino, y al Oeste, con viuda de Gregorio Rabinal. Tiene una extensión superficial de 26,90 m².

Finca urbana cuyos límites en la actualidad son: Norte, con ella misma; al Este, con Pedro Labuena Baquero; al Sur, camino, y al Oeste, con José Salvador Vidal. Tiene una extensión superficial de 27,70 m².

Finca rústica que en la actualidad linda: Norte, con ella misma; al Este, viuda de Gregorio Rabinal; al Sur, camino, y al Oeste, camino de Azuara. Tiene una extensión superficial de 128,95 metros cuadrados.

Finca rústica, cuyos límites actuales son: Norte, camino; Este, con Manuel Royo; Sur, camino del Cementerio, y Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de 26 áreas 82 centiáreas.

Finca urbana cuyos límites en la actualidad son: Norte, herederos de Agustín Borque, y al Este, Sur y Oeste, con viuda de Pascual Noguera Artigas. Tiene una extensión superficial de 48 m².

Finca rústica cuyos límites en la actualidad son: Norte, calle del Caudil; al Este y Sur, con el mismo, y al Oeste, con Jesús López Jaso. Tiene una extensión superficial de 3 áreas 97,70 centiáreas.

Finca rústica que linda en la actualidad con: Norte, Jesús López Jaso; al Este, Cristóbal Vidal; al Sur, camino del Cementerio, y al Oeste, con viuda de Pascual Noguera Artigas. Tiene una extensión superficial de 11 áreas 44 centiáreas.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dichas expropiaciones, en concepto de interesados propietarios o titulares de derechos, sobre los antes mencionados inmuebles, los siguientes:

Jesús López Jaso, Vda. de Pascual Noguera, Herederos de Agustín Borque, Vda. de José Espinosa, Cecilia Portao, Vda. de Florentino Artigas, viuda de Martín Vidal, Vda. de Manuel Lamarca, Vda. de Francisco Langa, viuda de Victoriano Lafóz, Pedro Labuena, Vda. de Gregorio Rabinal, José Labrador Vidal, Jesús Langa, Manuel Noguera Lamarca, Maximino Benedí, Maximino Benedí Hasta.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción del proyecto de viviendas en dichos terrenos, se hacen

públicos dichos acuerdos, así como que el día 14 de febrero de 1946 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las cuatro horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Zaragoza, en dos diarios de dicha capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre los predios adoptados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general, José Moreno Torres.

146-A. C.

Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se citan, en la localidad de Quinto de Ebro (Zaragoza), y señalando fecha y hora para proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por Decreto de 7 de octubre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Quinto de Ebro (Zaragoza), aprobado por el Consejo de Ministros reunido el 5 de julio de 1945 el presupuesto de expropiación para la construcción del proyecto de viviendas, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Solar sito en la partida de La Viñuela, que limita: al Norte, con Vicente Avenia Ullaque; al Este, con el mismo; al Sur, camino de la Rambleta, y al Oeste, Manuel Jardiel Pérez. Tiene una extensión superficial de 90 metros cuadrados.

Solar sito en la partida de La Viñuela, que limita: al Norte, con Miguel Bes Márquez; al Este, con Joaquín Porroche Casanova; al Sur, camino de la Rambleta, y al Oeste, Miguel Bes Márquez. Tiene una extensión superficial de 150 metros cuadrados.

Solar sito en la partida de La Viñuela, que limita: al Norte, con Domingo Val, Miguel Bes Márquez y acequia; al Este, Miguel Bes Márquez; al Sur, camino de la Rambleta, y al Oeste, acequia. Tiene una extensión superficial de 202 metros cuadrados, y en el que existe edificado un inmueble de dos plantas y falsa utilizable como granero con cobertizo y corral en regular estado de conservación, y que ocupa 108 metros cuadrados. Existe también otro inmueble en el mismo estado de conservación, destinado a cobertizo. Asimismo existe una tapia de cerramiento construida con mampostería ordinaria, la cual ocupa una extensión superficial de 32,60 m².

Finca urbana sita en la partida de

La Viñuela, que limita: al Norte, con Manuel Usón Diarte; al Este, Vicente Avenia Uliaque; al Sur, Manuel Jardiel Pérez, camino de la Rambleta y Martín Salinas Eraso, y al Oeste, Domingo Val Gracia. Tiene una extensión superficial de 340 metros cuadrados.

Solar sito en la partida de La Viñuela, que limita: al Norte, con Miguel Lierta Mirabal; al Este, Angel Escudero; al Sur, camino de la Rambleta, y al Oeste, Dámaso Ruberte. Tiene una extensión superficial de 197 m².

Finca urbana sita en la partida de La Viñuela, que limita: al Norte, con José Jardiel Escudero; al Este, Vicente Avenia Uliaque; al Sur, Domingo Val Gracia y Miguel Bes Márquez, y al Oeste, acequia. Tiene una extensión superficial de 140 m².

Huerto junto al pueblo, en la partida de La Viñuela, entre la carretera y el ferrocarril, que limita: al Norte, con José Jardiel Escudero; al Este, José Porroche Bes; al Sur, Joaquín Porroche Casanova y Vicente Avenia Uliaque, y al Oeste, Manuel Bes y Manuel Usón. Tiene una extensión superficial de 5 áreas 8 centiáreas.

Huerto junto al pueblo, en la partida de La Viñuela, entre la carretera y el ferrocarril, que limita: al Norte, con José Jardiel Escudero; al Este, Miguel Lierta Mirabal y Dámaso Ruberte; al Sur, camino de la Rambleta, y al Oeste, Vicente Avenia. Tiene una extensión superficial de 2 áreas 60 centiáreas.

Huerto junto al pueblo, en la partida de La Viñuela, entre la carretera y el ferrocarril, que limita: al Norte, con José Jardiel Escudero; al Este, Miguel Lierta Mirabal; al Sur, viuda de Pedro García Casanova y Dámaso Ruberte, y al Oeste, José Porroche Bes. Tiene una extensión superficial de 4 áreas 50 centiáreas.

Huerto junto al pueblo, en la partida de La Viñuela, entre la carretera y el ferrocarril, que limita: al Norte, con viuda de Vicente Navallas; al Este, José Jardiel; al Sur, Manuel Usón Diarte, Vicente Avenia Uliaque, José Porroche Bes y Miguel Lierta Mirabal, y al Oeste, acequia. Tiene una extensión superficial de 14 áreas 81 centiáreas.

Huerto junto al pueblo, en la partida de La Viñuela, entre la carretera y el ferrocarril, que limita: al Norte, con Angel Gracia Ingalaturre y Manuel Jimeno Qullez; al Este, con ella misma; al Sur, José Jardiel Escudero, y al Oeste, acequia. Tiene una extensión superficial de 13 áreas 95 centiáreas.

Huerto junto al pueblo, en la partida de La Viñuela, entre la carretera y el ferrocarril, que limita: al Norte, con Julia Robellar; al Este, Manuel Jimeno Qullez; al Sur, viuda de Vicente Navallas, y al Oeste, acequia. Tiene una extensión superficial de 15 áreas 17 centiáreas.

Huerto junto al pueblo, en la partida de La Viñuela, entre la carretera y el ferrocarril, que limita: al Norte, con Julia Robellar; al Este, Manuel Jimeno; al Sur, viuda de Vicente Navallas, y al Oeste, Angel Gracia Ingalaturre.

Tiene una extensión superficial de 80 centiáreas.

Huerto con árboles frutales situado en la partida de La Viñuela, junto al pueblo, entre la carretera y el ferrocarril, que limita: al Norte, con Adolfo Lozano Osés; al Este, acequia; al Sur, acequia, y al Oeste, carretera de Zaragoza a Castellón. Tiene una extensión superficial de 360 m².

Finca rústica en la partida El Portal, junto al pueblo, entre la carretera y el ferrocarril, incluyendo, además, una tapia de mampostería de 100 metros y una puerta de carros, que limita: al Norte, con S. A. Aragonesa de Regaliz; al Este, Blas Avenia y acequia; al Sur, Pedro Jardiel y terreno comunal, y al Oeste, carretera de Zaragoza a Castellón. Tiene una extensión superficial de 79 áreas 12 centiáreas.

Tierra de regadío en la partida El Portal, junto al pueblo, entre la carretera y el ferrocarril, que limita: al Norte, con José Dobato; al Este, ferrocarril; al Sur, con ella misma, y al Oeste, con carretera de Zaragoza a Castellón. Tiene una extensión superficial de 1 hectárea 36 áreas 36 centiáreas.

Solar en la partida de La Viñuela, que limita: al Norte, con Gregorio Jardiel; al Este, acequia; al Sur, Adolfo Lozano y Domingo Val, y al Oeste, con carretera de Zaragoza a Castellón. Tiene una extensión superficial de 4.085,98 metros cuadrados.

Casa con solar sita en la partida de La Viñuela, que limita: al Norte, con terreno comunal; al Este y Sur, Vicente Lozano, y al Oeste, con carretera de Zaragoza a Castellón. Tiene una extensión superficial de 482 m².

Solar sito en la partida de La Viñuela, que limita: al Norte, con Manuel Usón Diarte; al Este, Miguel Bes Márquez; al Sur, Martín Salinas Eraso, y al Oeste, con acequia. Tiene una extensión superficial de 180 m².

Solar sito en la partida de La Viñuela, que limita: al Norte, con central eléctrica; al Este, con el mismo; al Sur, Pedro Jardiel Cuevas, y al Oeste, con carretera de Zaragoza a Castellón. Tiene una extensión superficial de 890 metros cuadrados.

Solar sito en la partida de La Viñuela, que limita: al Norte y Este, con él mismo; al Sur, central eléctrica, y al Oeste, con carretera de Zaragoza a Castellón. Tiene una extensión superficial de 244 m².

Tierra de regadío en la partida de La Viñuela, junto al pueblo y entre la carretera y el ferrocarril, incluyendo, además, una tapia de mampostería de 100 metros y una puerta de carros, que limita: al Norte, con Domingo Val Gracia y terreno comunal; al Este, acequia; al Sur, central eléctrica y con él mismo, y al Oeste, con carretera de Zaragoza a Castellón. Tiene una extensión superficial de 5.173 metros cuadrados.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre

los antes mencionados inmuebles, los siguientes:

Joaquín Porroche Casanova, Manuel Jardiel Pérez, Martín Salinas Eraso, Miguel Bes Márquez, Vda. de Pedro García, Manuel Usón Diarte, Vicente Avenia Uliaque, José Porroche Bes, Miguel Lierta Mirabal, José Jardiel Escudero, Vda. de Vicente Navallas, Angel Gracia Ingalaturre, Manuel Jimeno Clavero, Gregorio Jardiel Tremps, Herederos de Manuel Avenia, S. A. Regaliz Aragonesa, Ayuntamiento de Quinto de Ebro, Domingo Val Gracia, Adolfo Lozano Osés.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción de viviendas en dichos terrenos, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 19 de febrero de 1946 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las cuatro horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Zaragoza, en dos diarios de dicha capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre los predios adoptados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general, José Moreno Torres.

147—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Disponiendo se publique el Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de primera categoría (Madrid y Barcelona) cerrado en 31 de diciembre de 1945.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 45 y 48 del Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944.

Esta Dirección General ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el adjunto Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de primera clase (Madrid y Barcelona), concediendo a los interesados, según lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del mencionado Decreto, un plazo de treinta días para que formulen ante este Centro directivo las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de considerar lesionados sus derechos.

Madrid, 24 de enero de 1946.—P. D., I. de Arcenegui.

Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Juzgados Municipales, primera categoría, cerrado en 31 de diciembre de 1945.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Puesto en que presta servicio	Asistencia Territorial	Tiempo de servicios						Examen de ingreso	Tercer destino		
					En la categoría		En el Cuerpo		Servicio efectivo					
		Años	Días	Años	Días	Años	Días	Años	Días					
1	Serratacá Boet, Mario	19 enero 1867	Madrid n.º 3	Madrid	46	6	16	46	7	1	46	1	Permuta	Abogado.
2	Oro Vázquez, Clemente	18 julio 1875	Madrid n.º 5	Madrid	42	0	26	42	0	26	42	0	Permuta	Abogado.
3	Serrano Ramos, Francisco	17 junio 1868	Barcelona n.º 6	Barcelona	39	6	12	39	6	12	39	6	Concurso	Abogado.
4	Ariza Urbano, Salvador	16 febrero 1873	Barcelona n.º 7	Barcelona	33	8	9	33	8	9	33	8	Oposición	Abogado.
5	Eno Palos, Rodrigo	11 octubre 1890	Barcelona n.º 2	Barcelona	28	7	5	28	7	5	28	7	Oposición	Abogado.
6	López Barvoso, R. cardo	27 setiembre 1874	Madrid n.º 9	Madrid	26	6	15	40	11	12	40	11	Oposición	Abogado.
7	Escalera Gayé, Santiago de la.	23 mayo 1882	Madrid n.º 6	Madrid	19	7	17	19	7	17	19	7	Oposición	Abogado.
8	Moreno Ruiz, Guillermo Julio.	10 enero 1902	Madrid n.º 1	Madrid	17	6	4	17	6	4	17	6	Oposición	Abogado.
9	Luna García, Antonio	25 octubre 1900	Madrid n.º 2	Madrid	13	10	25	14	2	27	14	2	Concurso	Abogado, Juez Es. Incoación.
10	Apas Carreras, Juan	8 mayo 1895	Barcelona n.º 9	Barcelona	13	7	12	20	7	21	20	7	Concurso	Abogado.
11	Ciménez Martínez Peláez, Ant.º	8 setiembre 1886	Madrid n.º 10	Madrid	16	6	16	25	5	14	25	5	Concurso	Abogado.
12	Montesinos Pelt, Rafael	20 diciembre 1882	Madrid n.º 7	Madrid	13	6	16	25	6	21	25	6	Concurso	Abogado.
13	Caballero Magán, Joaquín	5 junio 1885	Barcelona n.º 4	Barcelona	13	6	16	34	7	14	34	7	Concurso	Abogado.
14	Eyre Varela, Antonio	7 mayo 1888	Madrid n.º 19	Madrid	13	6	16	27	8	5	27	8	Concurso	Abogado.
15	Arechavala Rivera, Arsenio	14 diciembre 1889	Madrid n.º 4	Madrid	13	6	16	28	8	5	28	8	Concurso	Abogado.
16	Navarro Cassa, Carlos	17 diciembre 1880	Madrid n.º 12	Madrid	13	6	16	32	7	10	32	7	Concurso	Abogado.
17	Medina P.ñilla, Segismundo	15 noviembre 1885	Madrid n.º 14	Madrid	13	6	16	31	7	21	31	7	Concurso	Abogado.
18	Guacha Escobar, Servando	23 octubre 1798	Barcelona n.º 1	Barcelona	13	3	5	24	2	16	24	2	Concurso	Abogado.
19	Grahit Grau, José	3 abril 1883	Barcelona n.º 11	Barcelona	13	3	5	27	3	4	27	3	Concurso	Abogado.
20	Pizarro Carrón, Antonio	26 mayo 1882	Barcelona n.º 10	Barcelona	13	3	9	20	31	5	28	5	Concurso	Abogado.
21	Larrey Quián, Fernando	6 junio 1886	Madrid n.º 13	Madrid	3	9	20	25	6	15	25	6	Concurso	Abogado.
22	Villacastin Contreras, Gregorio	27 noviembre 1899	Madrid n.º 11	Madrid	3	9	20	20	8	6	20	8	Concurso	Abogado.
23	Barnal Selquer, Francisco	4 mayo 1896	Madrid n.º 15	Madrid	3	9	20	20	6	23	20	6	Concurso	Abogado.
24	Caro Sánchez Benjamín	6 Lovbre. 1889	Madrid n.º 16	Madrid	3	9	20	20	5	19	20	5	Concurso	Abogado.
25	Ruiz de Peralta y Anguita, Francisco	20 julio 1901	Barcelona n.º 13	Barcelona	2	2	1	19	6	20	19	6	Concurso	Abogado.
Excedentes														
26	Condomines Valls, Francisco	16 marzo 1901	Exced. voluntario n.º 7	Barcelona	18	3	1	18	3	1	18	3	Oposición	Abogado. Fiscal.
27	Prado Marazuela, Jerónimo	13 Lovbre. 1893	Idem 8	Barcelona	14	11	9	15	6	4	14	11	Oposición	Abogado, Juez Pal. 1.ª Inst.ª, Registrador.
28	Bremón Llanos, Antonio	28 julio 1902	Idem 8	Madrid	21	6	20	14	11	19	12	8	Concurso	Abogado, Juez Ins. 1.ª Inst.ª, Notario.
29	Feixo Carreras, José Manuel	26 junio 1901	Idem 4	Barna	10	5	19	12	5	23	10	5	Oposición	Abogado, Fiscal.
30	Jiménez Asenjo, Enrique	16 enero 1904	Idem 13	Barna	3	5	18	10	0	26	3	5	Oposición	Abogado, Fiscal.
31	García Valdeavalle, Francisco	1 diciembre 1895	Idem 3	Barna	2	6	18	23	5	12	22	2	Concurso	Abogado.
32	Garrigues Díaz-Cañavate, Joaquín	20 diciembre 1899	Idem 8	Madrid	2	0	23	20	3	6	2	0	Concurso	Abogado.
33	Macián Pérez, José	24 octubre 1901	Excedente forzoso n.º 18	Madrid	0	3	23	16	7	21	14	0	Concurso	Abogado.

Madrid, 24 de enero de 1945.—El Director general, P. D., I. de Arceñegui.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
Dirección Técnica.—Sección Transportes

Transcribiendo relación número 45 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el artículo quinto de la Circular número 514, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

Table with 2 columns: Artículos intervenidos and Disposiciones que los regulan. Contains 14 numbered entries detailing various goods like oils, grains, and sugar, along with their respective regulatory orders and circulars.

Artículos intervenidos

Disposiciones que los regulan

Ganado vacuno, lanar y cabrío destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa y para su circulación interior por estas provincias.

Nota de la Oficina de Productos Animales de 2 de agosto de 1945.

15.—Harina de arroz

Orden de la Presidencia de 4 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 218) y Circular 637, de 14 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 232).

16. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas)

Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de julio de 1941, y 378, de 20 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).

17.—Harina de patata

Circular 378, de 20 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).

18.—Jabón común, neutro o industrial

Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 3).

19.—Lanas sucias, procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados).

Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guta la circulación de *lanas lavadas* entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 12 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 136); Circular 519, de 19 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 141); escrito de la Dirección Técnica de 8 de julio de 1944, y Nota Oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945.

20.—Leche fresca de vaca

Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmoril y Mier hasta Unquera y ayuntamientos o concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras de dicha provincia, provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Polaquea; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 356); 433, de 17 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55), y 466, de 17 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).

21.—Leche condensada

Circular 434, de 17 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55).

22.—Legumbres: algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías y lentejas

Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 277), Circular 513 de 3 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 98) y Circular 524 de 5 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 165).

23.—Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)

Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).

24.—Oleína

Circular 548, de 3 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 3).

25.—Orujo graso

Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 366) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 3).

26.—Pan

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

27.—Pastas para sopa

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

28.—Patata de consumo

Circulares 354, de 4 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 474, de 31 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 161).

29.—Piensos: Garrofa y sus derivados (intervenida en las provincias de Valencia del Cid, Castellón, Tarragona, Alicante e Islas Baleares)

Circular 536 de 3 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 218).

Artículos intervenidos

Disposiciones que los regulan

<p>Faja de cereales y leguminosas (intervenida en las provincias de Alava, Almería, Burgos, Jaén, León, Navarra, Palencia, Segovia y Valladolid)</p> <p>Pulpa de remolacha y polvo de pulpa</p> <p>Restos de limpia de algarroba y cualquier otro subproducto que como resultado de la molturación y mondaje se obtenga en las fábricas de purés... ..</p> <p>Subproductos de molinería. Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas</p> <p>30.—Piensos compuestos</p> <p>31.—Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)</p> <p>32.—Productos dietéticos (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)</p> <p>33.—Purés</p> <p>34.—Sabos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos)</p> <p>35.—Sebo en rama (exclusivamente en la provincia de Madrid).</p> <p>36.—Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de importación, excepto las semillas de lino y ricino)</p> <p>37.—Tortas y bagazos, residuos de prensados de coco, palmiste, linaza, cacahuet, avellana, almendra y semilla de algodón (aptas para alimentación de ganado).....</p>	<p>Telegrama Oficial de la Sección de Transportes número 8.063 de 8 de agosto de 1945 y Notas Oficina Enlace S. N. T. de 20 de agosto y 25 de septiembre de 1945.</p> <p>Orden de la Presidencia de 27 de enero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 30) y Circular 505 de 31 de enero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 39).</p> <p>Circular número 513 de 3 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 98).</p> <p>Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 277) y Circular 524 de 5 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 165).</p> <p>Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345 de 27 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).</p> <p>Circular 533, de 28 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 213).</p> <p>Circulares 173, de 2 de junio de 1941, y 257, de 4 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).</p> <p>Circular 173, de 2 de junio de 1941.</p> <p>Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 3) y Nota de la Oficina de Aceite, de 23 de enero de 1945.</p> <p>Nota de la Oficina del Aceite núm. 197, de 23 de mayo de 1945.</p> <p>Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 3).</p> <p>Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circulares 530, de 28 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 244) y 548, de 3 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 3).</p>
--	--

Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas

<p>38.—Chatarras férricas</p>	<p>Reglamento para la distribución de la chatarra de 14 de junio de 1941, apartado quinto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).</p>
--------------------------------------	---

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

<p>39.—Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) ...</p>	<p>Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 306, de 21 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 235).</p>
---	---

Sindicato Nacional de la Piel

<p>40.—Pieles (vacunas y equinas sin curtir)</p>	<p>Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de noviembre de 1942.</p>
---	---

Ministerio de Agricultura

<p>41.—Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circuyen por el interior de la provincia de Sevilla</p> <p>42.—Burras y burros garañones</p>	<p>Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 243).</p> <p>Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.</p>
--	--

Artículos intervenidos

Disposiciones que los regulan

- 43.—*Cáñamo*: Ya sea en paja o varilla, fibra agramada o res-trillada
- 44.—*Hijuela del gusano de seda*
- 45.—*Maderas*: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y travesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guta para ninguna otra elaboración de la madera)
- 46.—*Patata de siembra*
- 47.—*Plantones de agrios* (en número superior a diez)
- 48.—*Salmón* (en época de pesca)
- 49.—*Semillas*: De pino albal, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Co-ruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guta; en estas últimas cuatro provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (ro-bles). La pña abierta de la especie de *pinus pinaster* dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila y de éstas entre sí
- 50.—*Turba*

- Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Ordenes de la Presidencia de 6 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100) y 22 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO 331).
- Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 152).
- Artículo 8.º de la Ley de 4 de junio de 1940 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO 171), Orden del Ministerio de Agri-cultura de 15 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259) y Ordenes de la Presidencia de 12 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 73) y 18 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO 265).
- Circular número 5, de 10 de septiembre de 1945, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 256).
- Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 20 de 1943).
- Artículo 14 de la Ley de 20 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
- Apartado 1.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).
- Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1943 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas, según dispone el artículo 16 de la Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 266) y el párrafo segundo del artículo 5.º de la Circular 540, de 15 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 204).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará «cédula de dis-

tribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera, y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 2, de 2 de enero de 1946, y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Autorizando exámenes extraordinarios en el mes de febrero próximo para los alumnos de las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas.

Vista la instancia suscrita por varios alumnos de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bilbao a quienes les falta una asignatura para finalizar la carrera,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la celebración de exámenes extraordinarios durante la primera quincena del próximo mes de febrero para aquellos alumnos de las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas que se hallen en dichas condiciones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sres. Subdirectores de las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas.